

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-2967	Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8420
CVE-2020-2968	Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8424
CVE-2020-2969	Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8427
CVE-2020-2970	Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8430
CVE-2020-2972	Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8433
CVE-2020-2973	Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca, para el año 2020, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8437
CVE-2020-2965	Resolución de 6 de mayo de 2020, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud.	Pág. 8441

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2020-2948	Información pública del Plan Económico Financiero para el ejercicio 2020. Expediente 2019/1.	Pág. 8442
----------------------	--	-----------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2020-2964	Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.	Pág. 8443
----------------------	--	-----------

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

4.4. OTROS

- CVE-2020-2961** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 8445

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2959** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 7 de mayo de 2020, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) que afecta al Área Específica 66 incorporando el Área Específica 130. Pág. 8446
- CVE-2020-2933** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Santiurde, 34-B (E-CIO-0016/2018). Pág. 8450
- CVE-2020-2902** **Ayuntamiento de Soba**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de establecimiento de vacuno de carne sita en parcela 180, polígono 33, en barrio Villar. Pág. 8451
- ##### 7.5. VARIOS
- CVE-2020-2937** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Cantabria para intervenciones y actuaciones varias. Pág. 8452
- CVE-2020-2725** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en parcela catastral 045047VP1005S0001WR. Expediente 2020-284/2020. Pág. 8496

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2967 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución del 2 de marzo se publicó en virtud de lo establecido en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial son esenciales para permitir el acceso a estos estudios a quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Reso-

CVE-2020-2967

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

lución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 1 y 18 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Séptimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 1.a) de dicho apartado".

Segundo. El apartado tercero, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción:

"3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Peñacastillo, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 24 de junio de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la Administración disponga para tal fin".

Tercero. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, se publicarán en el IES Peñacastillo, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado séptimo, punto 1 a), pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo III.

Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Sexto. El apartado séptimo, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El presidente de la comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 17 de julio las peticiones de exención presentadas con la inscripción en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo

CVE-2020-2967

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 22 de julio junto a las listas de admitidos en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio será realizada por el presidente de la comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 17 de julio de 2020".

Séptimo. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La prueba de acceso se realizará el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Octavo: El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras A y L.

9:00 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

10:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:00 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

c) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras M y Z.

9:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

11:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

Noveno. El apartado décimo, punto 8, pasa a tener la siguiente redacción:

"8. Los resultados se harán públicos el día 17 de julio en el IES Peñacastillo".

Décimo. El apartado décimo, punto 9, pasa a tener la siguiente redacción:

"9. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas)".

Undécimo. El apartado décimo, punto 10, pasa a tener la siguiente redacción:

"10. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

Duodécimo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2967](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2968 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución del 2 de marzo se publicó en virtud de lo establecido en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el Procedimiento de Admisión y Matriculación del Alumnado en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el Procedimiento de Admisión y Matriculación del Alumnado en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial son esenciales para permitir el acceso a estos estudios a quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del estado de alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 1 y 18 de junio de 2020, ambos inclusive".

Segundo. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Augusto González Linares, según modelo que figura como anexo III, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 24 de junio de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes".

Tercero. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado tercero, punto 6, pasa a tener la siguiente redacción:

"6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, A o B, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado cuarto, punto 1 c), pasa a tener la siguiente redacción:

"c) En el caso de que el interesado tenga dieciocho años y esté cursando un ciclo formativo de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, el interesado deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico".

Sexto. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La prueba de acceso se realizará el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Séptimo. El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Augusto González Linares, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) 08:45 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

c) 10:00 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

d) 11:15 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media".

Octavo. El apartado décimo, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Los resultados se harán públicos en IES Augusto González Linares el 17 de julio de 2020".

Noveno. El apartado décimo, punto 6, pasa a tener la siguiente redacción:

"6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas). La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar el interesado".

Décimo. El apartado décimo, punto 7, pasa a tener la siguiente redacción:

"7. La comisión resolverá la reclamación y lo comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

Undécimo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2968](#)

CVE-2020-2968

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2969 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 11 de noviembre la Resolución de 4 de noviembre por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera, se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 4 de noviembre.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria cuentan con un número elevado de interesados y son importantes como uno de los caminos abiertos para la obtención del título de Graduado en ESO para la población adulta que no cuenta con esta titulación básica. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, pasa a tener la siguiente redacción:

"Durante el año 2020 se realizarán dos convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La segunda convocatoria tendrá lugar el 1 de julio".

Segundo. El apartado cuarto, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El plazo de inscripción para la convocatoria de julio será del 27 de mayo al 10 de junio, ambos inclusive".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Tercero. El apartado séptimo, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán las listas de admitidos y excluidos, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios el día 19 de junio para la convocatoria de julio. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado séptimo, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Resueltas las reclamaciones, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos, con las correspondientes exenciones, el 25 de junio de 2020 para la convocatoria de julio".

Quinto. El apartado undécimo, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción:

"3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo este orden:

08:30 horas: Reunión para la constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen las pruebas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro educativo en que se lleven a cabo las mismas.

a) Primera sesión:

09:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

09:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: Dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

b) Segunda sesión:

12:00 horas. Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: Una hora y media.

c) Tercera sesión:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del ámbito de Comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida".

Sexto. El apartado decimotercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros donde se hayan realizado. El día 6 de julio de 2020 se publicarán los de la convocatoria de julio".

Séptimo. El apartado decimotercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Los resultados definitivos serán publicados en los tabloneros de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas. El día 10 de julio de 2020 se publicarán los de la convocatoria de julio".

Octavo. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuando a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

mismas. Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Noveno. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Décimo. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2969](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2970 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las Bases y convoca para el año 2020 la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Resolución de 2 de marzo se publicó en aplicación de lo dispuesto en la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso son esenciales para permitir el acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño a quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas convocadas en la presente resolución será el comprendido entre el 1 y el 18 de junio de 2020".

CVE-2020-2970

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Segundo. El apartado tercero, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción:

"3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 24 de junio de 2020".

Tercero. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 1 de julio de 2020, en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo. Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma".

Cuarto. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, el día 6 de julio de 2020, en el lugar indicado en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. La realización de la prueba general de acceso tendrá lugar el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Sexto. El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Leonardo Torres Quevedo. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) 09 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11:00 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 15:00 horas: Ejercicios de las dos materias elegidas por el alumno de entre las que se establecen en el apartado Séptimo, subapartado 4, letra c), que tendrán una duración total de cuatro horas".

Séptimo. Publicación de resultados.

1. Los resultados se harán públicos en tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo el 17 de julio de 2020.

2. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas). La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar el interesado".

3. La comisión resolverá la reclamación y lo comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Octavo. Documentación y materiales a aportar por el aspirante.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Noveno. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2970](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2972 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 11 de marzo la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional cuentan con un número elevado de interesados y son esenciales para permitir el acceso a estudios de Formación Profesional para quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de estas pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio estará comprendido entre el 1 y el 18 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Quinto, sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 1.a) y 2.a) de dicho apartado".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Segundo. El apartado tercero, punto 3, pasa a tener la siguiente redacción:

"3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a los directores de los centros donde se realizan las pruebas, según modelo que figura como anexo II, los listados de inscritos en las mismas, antes del 24 de junio de 2020, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la Administración disponga para tal fin".

Tercero. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se realicen las pruebas publicarán, según el modelo que figura como anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención, el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Cuarto. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 6 de julio de 2020, en los lugares indicados en el subapartado anterior".

Quinto. El apartado quinto, punto 1 a), pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma:

a) Quienes hayan superado dos módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado medio en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2019-2020, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Sexto. El apartado quinto, punto 2 a), pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo V.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Séptimo. El apartado quinto, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. El presidente de cada comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 1 de julio las peticiones de exención presentadas con la inscripción. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 6 de julio junto a las listas de admitidos en los tabloneros de anuncios de los centros de celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio será realizada por el presidente de cada comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 17 de julio de 2020".

Octavo. El apartado noveno, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Noveno. El apartado noveno, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de cada uno de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a realizarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras A y L.

09:00 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

10:30 horas: Ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:00 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

c) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras M y Z.

09:30 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: Una hora y cuarto.

11:00 horas: Ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: Una hora y cuarto.

12:30 horas: Ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: Una hora y cuarto.

Décimo. El apartado décimo, punto 10, pasa a tener la siguiente redacción:

"10. Los resultados se harán públicos el 17 de julio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Undécimo. El apartado décimo, punto 11, pasa a tener la siguiente redacción:

"11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio podrá presentarse reclamación por escrito ante el presidente de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas)".

Duodécimo: El apartado décimo, punto 12, pasa a tener la siguiente redacción:

"12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 22 de julio al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación".

Decimotercero. Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2972](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2973 *Resolución de 5 de mayo de 2020, por la que se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca, para el año 2020, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publicó el 11 de marzo la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19. Conforme a su disposición adicional tercera se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, afectando a los plazos regulados en la Resolución de 2 de marzo.

El apartado 4º, incluido mediante el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, indica, no obstante, que "las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios".

El procedimiento de inscripción del alumnado a las pruebas de acceso no se inició el 2 de abril, como estaba previsto en la Resolución de 2 de marzo de 2020, debido a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional cuentan con un número elevado de interesados y son esenciales para permitir el acceso a estudios de Formación Profesional para quienes no cuenten con los requisitos académicos de acceso. En consecuencia, se considera necesario convocar de nuevo el procedimiento.

El mantenimiento del Estado de Alarma, cuya duración ahora es imprevisible, hace preciso modificar los plazos, fechas de realización y gestión del proceso. Por tanto, se modifica la Resolución de 2 de marzo de 2020, que establece las bases y convoca para el año 2020 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sentido siguiente:

Primero. El apartado tercero, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior estará comprendido entre el 1 y 18 de junio de 2020, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en los subapartados 1.a) y 3.b) y c) de dicho apartado".

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Segundo. El apartado tercero, punto 4, pasa a tener la siguiente redacción:

"4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 1 de julio de 2020. Contra estas listas, los aspirantes podrán presentar una reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación".

Tercero. El apartado tercero, punto 5, pasa a tener la siguiente redacción:

"5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, el día 6 de julio de 2020, en el lugar indicado en el subapartado anterior".

Cuarto. El apartado sexto, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Estarán exentos de la realización de la prueba, pero deberán inscribirse en la misma para la opción correspondiente:

a) Quienes hayan superado al menos tres módulos asociados a unidades de competencia del catálogo nacional de cualificaciones profesionales de un ciclo formativo de grado superior en oferta modular, en el que se le haya autorizado su matrícula en el curso 2019-2020, condicionada por no acreditar los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original de la certificación académica que corresponda en la que figuren las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los módulos necesarios para acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Quinto. El apartado sexto, punto 3 b), pasa a tener la siguiente redacción:

"b) Quienes acrediten haber superado la materia de Bachillerato correspondiente con la parte específica, según se establece en el anexo V de esta resolución.

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, aquellos aspirantes que, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado la materia correspondiente de Bachillerato con vistas a acreditar una exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Sexto. El apartado sexto, punto 3 c), pasa a tener la siguiente redacción:

"c) Estarán exentos de la materia de Química de la parte específica quienes se inscriban para la opción C del anexo V y hayan superado alguno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado medio incluidos en la siguiente relación:

- 1º Química y Análisis Químico del CFGM de Laboratorio (LOGSE).
- 2º Operaciones de Análisis Químico y Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Laboratorio (LOE).
- 3º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Pasta y Papel (LOGSE).
- 4º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos (LOGSE).

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

5º Química Aplicada del CFGM de Operaciones de Proceso de Planta Química (LOGSE).

6º Parámetros Químicos del CFGM de Planta Química (LOE).

7º Química Textil del CFGM de Operaciones de Ennoblecimiento Textil (LOGSE).

Los interesados en solicitar esta exención deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentado el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes, en el momento de inscribirse en las pruebas, aún no hayan superado el módulo con vistas a acreditar la exención, podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación correspondiente, mediante el modelo que se establece en el anexo IV, adjuntando la documentación acreditativa, el día 13 de julio de 2020 en el centro de realización de la prueba".

Séptimo. El apartado décimo, punto 1, pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo se realizarán el día 13 de julio de 2020, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución".

Octavo. El apartado décimo, punto 2, pasa a tener la siguiente redacción:

"2. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del IES Augusto González Linares. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes inscritos en la opción A.

08:45 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

10:00 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

11:15 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media.

16:00 horas: parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de una hora y media.

c) Aspirantes inscritos en la opción B.

09:05 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

10:20 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

11:35 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media.

16:20 horas: Parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de una hora y media.

d) Aspirantes inscritos en la opción C.

9:25 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y cuarto.

10:40 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

11:55 horas: Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de una hora y media.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

16:40 horas: Parte específica. El aspirante realizará el ejercicio correspondiente a la opción elegida al efectuar la inscripción, según el anexo V de esta resolución. La duración máxima de esta parte de la prueba será de una hora y media".

Noveno. El apartado undécimo, punto 10, pasa a tener la siguiente redacción:

"10. Los resultados se harán públicos en el Instituto de Educación Secundaria Augusto González Linares el 17 de julio de 2020".

Décimo. El apartado undécimo, punto 11, pasa a tener la siguiente redacción:

"11. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 18 de junio podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 20 y 21 de julio (hasta las 14:00 horas)".

Undécimo. El apartado undécimo, punto 12, pasa a tener la siguiente redacción:

"12. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará al interesado el día 22 de julio".

Duodécimo: Medidas aplicables durante las pruebas.

Previamente a la realización de las pruebas se informará a los centros de las medidas de prevención a adoptar, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en cuanto a espacios, medidas organizativas e higiénicas aplicables durante la realización de las mismas.

Los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las indicaciones dirigidas a preservar la salud individual y colectiva.

Decimotercero. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombra Helguera.

[2020/2973](#)

CVE-2020-2973

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2020-2965 *Resolución de 6 de mayo de 2020, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicio por parte del personal docente en puestos de escolarización, así como el procedimiento para su solicitud.*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios mediante Orden de 6 de abril de 2004 (BOC del 14 de abril de 2004), procede mediante la presente Resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicio en esta Administración Educativa para el curso 2020/2021. El ámbito de aplicación de la presente resolución no incluye el procedimiento para otorgar y renovar comisiones de servicio con objeto de cubrir los puestos de trabajo de la plantilla de no escolarización general.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha dispuesto lo que sigue:

Primero. - El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa será del 14 de mayo al 27 de mayo de 2020 (ambos inclusive).

Segundo.- Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán cumplimentar el formulario electrónico habilitado al efecto, que se podrá encontrar en el portal educativo www.educantabria.es - apartado "Profesorado" - opción "Comisiones de Servicio", siguiendo para ello las indicaciones establecidas en el manual de usuario que se publicará adjunto.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. Asimismo, se deberán adjuntar telemáticamente los documentos que para cada tipo de comisión se establece en el punto Quinto de la Orden de 6 de abril de 2004, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de la necesaria documentación justificativa serán automáticamente denegadas.

Una vez finalizada la solicitud se generará un resguardo justificativo de presentación de la misma. No es necesaria su presentación en el Registro.

Tercero.- Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la cumplimentación de cada solicitud se hará a través del usuario y contraseña elegidos por las personas solicitantes a través del procedimiento establecido a tal efecto en el portal educativo www.educantabria.es.

Cuarto.- Una vez resueltas todas las solicitudes se enviará un SMS al número de teléfono móvil indicado en cada petición, informando que se puede acceder al contenido de cada Resolución a través del portal educativo www.educantabria.es - apartado "Profesorado" - opción "Comisiones de Servicio", de forma individualizada y por medio del usuario y contraseña mencionados en el punto anterior.

Santander, 6 de mayo de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/2965

CVE-2020-2965

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-2948 *Información pública del Plan Económico Financiero para el ejercicio 2020. Expediente 2019/1.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2020, aprobó el Plan Económico Financiero para el ejercicio 2020.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente, consiguiendo la no vulneración de la Estabilidad Presupuestaria al final de dicho periodo, de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Marina de Cudeyo, 5 de mayo de 2020.

La concejala delegada de Hacienda,
por resolución de Alcaldía número 346/15 (B.O.C. número 130, de 09-07-2015),
Emilia Pérez Prieto,

2020/2948

CVE-2020-2948

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-2964 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2020, y apertura del periodo voluntario de pago.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, (con la aplicación de las medidas extraordinarias previstas respecto a los plazos tributarios en la actual situación de declaración del Estado de Alarma (artículo 33.2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al Impacto Económico y Social del COVID-19, así como artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias (en la redacción dada por la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de Medidas Urgentes Complementarias para Apoyar la Economía y el Empleo), se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC (ampliándose hasta el 30 de mayo del 2020, si el vencimiento del plazo inicial de los 20 días hábiles resultase anterior a esta concreta fecha), a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

(En el caso de que a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOC se mantengan las restricciones de movilidad general, unido a los servicios esenciales prestados en las oficinas municipale, (en las que no se atiende presencialmente salvo situaciones urgentes y excepcionales) (vigentes en el momento de la firma del presente documento), podrán formular las oportunas consultas telefónicamente 942 598105 (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas), por correo electrónico (administración@puenteviesgo.es), o a través de la sede electrónica (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es>); pudiendo presentar reclamaciones o recursos a través de la sede electrónica reseñada, o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados, se podrá interponer recurso de conformidad con las siguientes determinaciones:

De conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

– Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

– Ejercicio: 2020.

– Plazo de ingreso: Desde el día 1 de julio, hasta el 4 de noviembre del 2020, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 21 de agosto.

– Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 4 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.

– Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

– Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 6 de mayo de 2020.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2020/2964

CVE-2020-2964

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-2961 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 4 de mayo de 2020, se acordó con carácter inicial la modificación de las Ordenanzas Fiscales:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 5 de mayo de 2020.

La concejala delegada de Hacienda,
por resolución de Alcaldía número 398/19 (B.O.C. número 123, de 27-06-2019),
Emilia Pérez Prieto.

2020/2961

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-2959 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de 7 de mayo de 2020, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU) que afecta al Área Específica 66 incorporando el Área Específica 130.*

Advertido error en la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 86 de fecha 7 de mayo de 2020, del acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Santander en el Área Específica 66, se procede a su corrección incorporando el anexo a que se hace referencia en el acuerdo que debe ser del siguiente tenor:

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó, en su sesión de 30 de enero de 2020, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, que afecta al Área Específica 66 incorporando el Área Específica 130.

Se publica como anexo el contenido normativo modificado el Plan General que afecta a la ordenanza U2A, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

No obstante, se ha de señalar que, a la vista de lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su disposición adicional tercera, el plazo señalado en la presente publicación quedará en suspenso y se reanudará en el momento en que el mismo o, en su caso, sus prórrogas pierdan vigencia.

Santander, 7 de mayo de 2020.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

15

Modificación Puntual PGOU SANTANDER

III. CONTENIDO NORMATIVO MODIFICADO

AREA ESPECIFICA 130

1. DENOMINACION Y TIPO

Calle el Refugio; 2, reordenación

2. LOCALIZACIÓN Y AMBITO

Situada en la Proción occidental de la manzana delimitada por C/Aviador Juan Ignacio Pombo, C/ República Checa y C/ El Refugio, atravesada por un tramo de esta última que se corresponde con un camino preexistente. Su ámbito es el grafiado con la sigla 130.2 en la ficha gráfica adjunta.

3. ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN

Se trata de un conjunto de viviendas unifamiliares englobadas en un entorno sujeto a reforma interior, que ha sido objeto de Plan Especial (PE del AE-66 Bº La Sierra) aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2001 (BOC nº11 de 17 de enero de 2002).

En desarrollo de las previsiones del Plan Especial se ha urbanizado el viario del perímetro exterior y edificado la porción oriental de la manzana, sin alterar las características de la preexistencia, en la que se inserta un espacio libre de 755,82 m²; obviando a nivel de planeamiento la presencia de un tramo de antigua vía pública que estructura el conjunto surgido antes del desarrollo del vigente plan.

4. SUPERFICIE

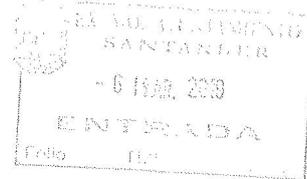
Según medición cartográfica: 9.435 m² (9.043 m² de la porción de manzana y 392 m² de parcela aledaña). Prevalecerá no obstante la medición que resulte de replanteo, transcripción topográfica o planos de mayor escala.

5. OBJETIVOS Y CRITERIOS

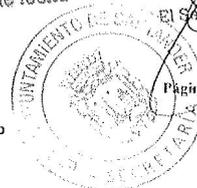
1. Mantener la trama urbana, incorporando a planeamiento la vía pública que lo estructura, como vial de tráfico restringido.
2. Permitir la edificación en parcelas libres y la sustitución de las edificaciones con criterios de continuidad tipológica respecto de la preexistencia.
3. Mantener la entidad de los espacios libres previstos, que en razón de sus características y posición respecto al contiguo parque obtenido y urbanizado (de 5.921 m²) se tipifican como espacios libres anexos a viario

6. ORDENACION

Manteniendo el parcelario preexistente, se trata de posibilitar la colmatación del núcleo con criterios de continuidad tipológica, adaptando los parámetros de implantación, atemperando la



DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha 31 DE ABR. 2019
El Secretario



Página 29 de 42

Aparicio&Zubía arquitectos, slp

CVE-2020-2959

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

Modificación Puntual PGOU SANTANDER

edificabilidad (hasta igualarla con el coeficiente de Aprovechamiento Tipo del Plan Especial 0,4348 m²/m²) y simplificando las tareas de gestión urbanística.

7. PARAMETROS, GESTION Y PROGRAMACION

1. Edificabilidad máxima materializable: la resultante de aplicar una edificabilidad de 0,4348 m²/m² sobre parcela neta.
2. Separación mínima a alineación exterior (viario y espacios libres): 2,50 m
3. Ordenanza subsidiaria: U2A
4. Área se Reparto: Cada una de las parcelas edificables constituye un área de reparto, donde su aprovechamiento tipo coincide con la edificabilidad materializable, asimilándose al Área de Reparto 0 del vigente Plan General.
5. Uso y tipología característicos: residencial de vivienda en edificación unifamiliar.
6. Unidades de ejecución: No se determinan.
7. Sistema de actuación: asistemática.
8. Programación: en razón del grado de urbanización ya alcanzado, no se determina.

8. OBSERVACIONES Y CONDICIONANTES

1. El número máximo de viviendas será el existente +3
2. En razón de las características del parcelario existente y su nivel de consolidación, en los que se basa la actuación pretendida, la posibilidad de edificación de nueva planta (sin sustitución de previa edificación) se ciñe a la porción calificada como soporte de edificación de las catastrales 06.22.3.07, 06.22.3.46 y 06.24.7.26 sin mayores cesiones que las previstas para viario.

DILIGENCIA:
El presente documento fue aprobado
PROVISIONALMENTE en sesión plenaria
de fecha 31 02 2019
El Secretario



Página 30 de 42

Aparicio&Zubia arquitectos, slp

CVE-2020-2959

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-2933 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Santiurde, 34-B (E-CIO-0016/2018).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm. 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

SOLICITANTES: HAYDÉE QUEVEDO CALDERÓN Y DAVID SÁNCHEZ LANDERAS (****921** y ****816**).

EMPLAZAMIENTO: Bº SANTIURDE, 34-B. Referencia catastral: 3877001VN2837N0001SE.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santiurde de Toranzo, 21 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/2933

CVE-2020-2933

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2020-2902 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de carne sita en parcela 180, polígono 33, en barrio Villar.*

Por Marcos Mollinedo Martínez, con domicilio a efectos de notificaciones en barrio Villar, 17, 39808 Soba (Cantabria) se ha solicitado autorización para construcción de estabulación de vacuno de carne sita en polígono 33, parcela 180, Bº Villar, en suelo rústico de Soba, con referencia catastral 39083A033001800000DJ de este municipio.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 28 de abril de 2020.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2020/2902](#)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-2937 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Cantabria para intervenciones y actuaciones varias.*

De acuerdo a la Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 12 de febrero de 2020 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Comité de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA en Cantabria para intervenciones y actuaciones varias", y suscrito el día 30 de abril de 2020.

SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Y según se indica en la Cláusula Séptima del mismo, procede disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA
Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CANTABRIA PARA
INTERVENCIONES Y ACTUACIONES VARIAS**

En Santander, a 30 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Paula Fernández Víaña, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia, y Acción Exterior, en representación del Gobierno de Cantabria, facultada para la firma del presente convenio de en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 35 I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra, D. Javier Fernández Dosantos, Presidente del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cantabria.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria regula y ordena la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Entre las finalidades de la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias, establece en su artículo 3, la planificación de las respuestas en situaciones de emergencia, la preparación y formación continua del personal relacionado con actividades de

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



protección civil y la gestión de emergencias, la promoción de una cultura ciudadana de autoprotección y la información y formación de las personas y colectivos que puedan ser afectados por riesgos, catástrofes y calamidades.

Segundo.- El Gobierno de Cantabria está interesado en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que puedan producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que requieran la intervención de los distintos Cuerpos y Servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias, entre los que se encuentra la Oficina Autonómica de Cantabria de Cruz Roja Española.

Tercero.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, en el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, a la demás legislación que sea de aplicación y a sus propias normas internas de funcionamiento.

Cuarto.- La dilatada experiencia de Cruz Roja en tareas de protección y socorro a la población en situaciones de emergencia, hace que esta institución comparta objetivos comunes con el Gobierno de Cantabria en esta materia.

Esta experiencia aconseja continuar la colaboración que se viene manteniendo en los últimos años y avanzar en la misma afrontando nuevos ámbitos de colaboración.

La colaboración entre ambas partes para dar respuesta en situaciones de emergencia tiene como finalidad una acción pública coordinada, rápida y eficaz.

Con este mismo fin de coordinación y eficacia, Cruz Roja ha creado los Equipos de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIES) que responden al objetivo de fortalecer la capacidad de Cruz Roja de intervención en emergencias.

Los ERIE son equipos que cuentan con personal y equipos que pueden movilizarse en pocas horas una vez que se activan tras un llamamiento o emergencia.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Así, Cruz Roja ha creado y mantiene operativo un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático que tiene como principal objetivo la localización de personas desaparecidas y el rescate de personas en peligro en el medio acuático, compuesto éste por las aguas interiores, delimitadas por las líneas de base recta fijadas en el Decreto 2.510/1977, de 5 de agosto, y por todas las aguas de ríos, embalses, pantanos, lagos y similares existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, mantiene operativo un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias de Asistencia Sanitaria y Clasificación de Víctimas, dotado entre otros medios de un hospital de campaña, uno de cuyos módulos hinchables fue objeto de cesión por SEMCA S.A, y de vehículo de transporte sanitario, con un equipo humano de 7 personas con formación especializada. Además de la actuación en situaciones de emergencia, siempre en coordinación con el Servicio Cántabro de Salud, pueden prestar un apoyo importante tanto en eventos previamente planificados como en tareas de apoyo logístico a los servicios de intervención y extinción autonómicos especialmente ante determinado tipo de emergencias de larga duración o de potencial riesgo, como espeleosocorro, incendios forestales, etc.

Una vez controlada la emergencia, la Ley obliga a los poderes públicos a llevar a cabo una serie de acciones de recuperación para restablecer lo antes posible los servicios esenciales para la comunidad y restaurar el tejido económico y social.

En tanto se lleva a cabo esa restauración, debe tenerse en cuenta que tal y como se ha demostrado, tras una emergencia o catástrofe, el caos y el desbordamiento de las estructuras públicas hace que muchos sectores de la población, en especial los más desfavorecidos, carezcan de elementos suficientes para satisfacer las necesidades más elementales y se encuentren en situaciones de alta vulnerabilidad. Muchas veces las situaciones de emergencia pueden provocar el desplazamiento de la población afectada de sus domicilios habituales.

La Cruz Roja puede brindar una asistencia adecuada a las víctimas de la emergencia mediante la instalación de un albergue provisional que actúe como alojamiento de la población víctima de una emergencia cuando así sea necesario.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Asimismo, y en esta fase de restauración y recuperación tras la emergencia, se ha demostrado la necesidad de cubrir las necesidades de índole biopsicosocial de las víctimas de una emergencia y de los familiares y allegados.

La Cruz Roja refleja dentro de su acción humanitaria este apoyo psicosocial a las víctimas de una situación de emergencia.

Finalmente, la intervención social de Cruz Roja constituye una de sus actividades que cada vez está cobrando más fuerza dadas las necesidades de la sociedad actual y su objetivo es mantener el bienestar entre las personas, sea individualmente o en el ámbito comunitario. Uno de los sectores de intervención de la Cruz Roja es el de las mujeres con dificultades sociales y víctimas de violencia de género. En este sentido Cruz Roja trabaja para impedir situaciones de grave riesgo para la vida de las mujeres.

En numerosas ocasiones el servicio de atención de llamadas de emergencias a través del número telefónico común 112 recibe la llamada de personas que se encuentran en situaciones de grave riesgo de violencia de género y se hace preciso dotar de un mecanismo de atención en una primera fase hasta que se activen los mecanismos que por los órganos competentes en la materia resulten de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, con el propósito de proporcionar a la sociedad de un instrumento de apoyo en eventos y situaciones de emergencia, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Comité Autonómico de Cantabria de Cruz Roja para la dotación de unos equipos que presten apoyo en situaciones de emergencia y la realización por personal de Cruz Roja de actividades formativas en el ámbito de protección civil.



Segunda.- Actuaciones de Cruz Roja

1. ERIE en emergencias de asistencia sanitaria y clasificación de Víctimas.

Cruz Roja Española, a través del Comité Autonómico en Cantabria, se obliga al mantenimiento operativo de un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias de Asistencia Sanitaria y Clasificación de Víctimas de Cantabria, compuesto con la siguiente personal:

Nivel 1

Módulo de apoyo logístico en IMV

Módulo de Primeros Auxilios

Módulo de Transporte sanitario

- Un jefe de equipo.
- 6-8 Socorristas.
- 4 TES.

Pudiendo prestar apoyo logístico con

Nivel 2C

Módulo Primeros Auxilios

Módulo de Admisión y Triage

Módulo asistencial

Módulo de Supervisión

Módulo de consultas

Los objetivos de dicho equipo serán la asistencia in situ, clasificación y evacuación de víctimas, y en particular, los siguientes:

- Colaborar en los sistemas de clasificación y atención sanitaria de víctimas producidas por situaciones de catástrofes, grandes accidentes, etc., prestando cuidados asistenciales y facilitando su evacuación a centros asistenciales.
- Apoyar la tarea de centros asistenciales receptores de estas víctimas prestando un respaldo que pueda descargar a los mismos de aquellos pacientes que presenten cuadros más leves que puedan ser atendidos con los recursos disponibles o apoyar las áreas de admisión de urgencias de los mismos ofreciendo zonas seguras de espera.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Servir de referente de salud a la población en general y a los propios intervinientes en el contexto de las situaciones de emergencia descritas, facilitando la provisión de medidas básicas, de prevención y profilaxis.
- Encontrarse en disposición de intervenir en el ámbito de Cantabria con unos tiempos máximos de activación y movilización de 3 horas a partir de la recepción de la demanda.
- Integrar esta capacidad de la Cruz Roja en el Sistema Público de Protección Civil como un eslabón más de la cadena de repuesta establecida en los diferentes Planes de Emergencia.

Las funciones de cada miembro del equipo, así como los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo I al presente Convenio.

Además de las misiones que puedan ser activadas en situaciones de emergencia en coordinación con el Servicio Cántabro de Salud, ejercerán funciones de apoyo a la realización de eventos festivos, deportivos, culturales y aquellos otros en los que la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria considere conveniente la previa instalación de un equipo de intervención sanitario de forma preventiva, así como apoyo sanitario en la realización de simulacros y jornadas formativas, etc, y apoyo logístico a los servicios de intervención y extinción autonómicos especialmente ante determinado tipo de emergencias de larga duración o de potencial riesgo, como espeleosocorro, incendios forestales, etc.

Cruz Roja Española se obliga a dotar al citado equipo de todos los medios materiales y técnicos precisos para el desarrollo de las misiones que tiene encomendadas, tanto los correspondientes al equipamiento individual como los correspondientes al equipamiento colectivo, en especial, todo lo referente a medios de transporte que garanticen la plena movilidad del equipo y que aparecen descritos en Anexo I al presente Convenio.

2. ERIE de intervención psicosocial

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Cantabria, se obliga a la creación y al mantenimiento operativo de unos ERIES de Intervención Psicosocial con el objetivo de proporcionar una adecuada atención integradora, de las víctimas, familiares y allegados que se vean afectados por una situación de emergencia, con la finalidad de

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



satisfacer las necesidades psicológicas, sociales e incluso, sanitarias, que puedan tener los afectados, en estos primeros momentos de la emergencia.

El ámbito de actuación de los ERIES será todo el territorio de Cantabria y los contextos serán los que deriven de los riesgos contemplados en los planes territoriales y especiales de protección civil y aquellos otros que sean comunicados a través del número telefónico común y donde sea necesario prestar una atención psicosocial a los afectados. Entre otros, esta actuación viene referida a los siguientes supuestos:

- Desastres naturales.
- Desastres tecnológicos
- Conflictos bélicos
- Situaciones de riesgo en lugares públicos
- Los derivados de actos de terrorismo
- Los derivados de accidentes de tráfico de cualquier medio de transporte con fallecidos y aquellos de medios de transporte colectivos cuando se produzcan múltiples víctimas.
- Búsqueda y salvamento de víctimas.
- Intentos de suicidio.
- Crisis de cuadros psicopatológicos que puedan suponer riesgo para la persona afectada y para terceros.

Con este ERIE se pretende proporcionar una respuesta inmediata, organizada y eficaz para aliviar el sufrimiento de las víctimas, familiares y allegados de afectados por una situación de emergencia y/o catástrofe, así como asesorar sobre aspectos que inciden negativamente sobre las víctimas, familiares e intervinientes teniendo como objetivos los siguientes:

- Valorar las necesidades psicosociales presentes en los diferentes escenarios de intervención en una situación de emergencia y/o catástrofe.
- Normalizar las reacciones de los afectados por una situación de emergencia, previniendo la aparición de trastornos psicopatológicos.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Asesorar sobre el manejo de las diferentes variables biopsicosociales que inciden negativamente sobre las víctimas, familiares e intervinientes.
- Fortalecer la capacidad de afrontamiento de nuestros intervinientes para hacer frente a las situaciones críticas en las que trabajan.
- Apoyar a los intervinientes (policías, bomberos, sanitarios...) para disminuir los riesgos de resultar afectados por su actuación en la situación de emergencia.
- Orientar y acompañar a los afectados hacia los diferentes tipos de recursos que puedan serles de ayuda en el proceso de normalización de su situación.
- Detectar aquellos casos donde sea necesario remitir a la red de salud mental y/o servicios sociales, facilitando la derivación.

Cruz Roja Española se obliga a que los recursos humanos y materiales estén disponibles en un plazo máximo de tres horas, tiempo máximo que debe transcurrir desde la demanda de intervención del ERIE hasta que todos los recursos humanos y materiales están dispuestos para trasladarse al terreno.

El ERIE tendrá como mínimo la siguiente composición de personal:

Nivel de dificultad	Personas afectadas	Recursos humanos
00	1-9	1 Jefe de Equipo 2 Socorristas de acompañamiento
0	10-24	1 Jefe de Equipo 1 Psicólogo 1 Trabajador social 3-4 Socorristas de acompañamiento
1	25	1 Jefe de Equipo 1 Psicólogo 1 Trabajador social 5 Socorristas de acompañamiento
2 (Un equipo)	50	1 Jefe de Equipo 1 Psicólogo 1 Trabajador social 10 Socorristas de acompañamiento
3 (Tres equipos)	250	3 Jefe de Equipo 3 Psicólogo 3 Trabajador social 30 Socorristas de acompañamiento

Las funciones de cada miembro del equipo, así como, los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo II al presente Convenio.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Cruz Roja Española se obliga a dotar al citado equipo de todos los medios materiales y técnicos precisos para el desarrollo de las misiones que tiene encomendadas, tanto los correspondientes al equipamiento individual como los correspondientes al equipamiento colectivo y que aparecen descritos en Anexo II al presente Convenio.

3. ERIE de albergue provisional

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Cantabria, se obliga constituir un equipo de Respuesta Inmediata de Albergue Provisional cuyo objeto sea el suministro y distribución de elementos de abrigo, alimentación e higiene así como organizar e instalar áreas de albergue provisional, colaborando con el ERIE de Intervención Psicosocial cuando así se considere oportuno, en los supuestos de emergencias que provoquen el desplazamiento de la población de sus domicilios e incluso de su localidad y no sea posible la acogida por familiares y/o amigos o el alojamiento en establecimientos hoteleros.

Con estos ERIES de albergue se persiguen varias finalidades:

- Prestar asistencia especializada y adecuada a las necesidades de las víctimas en el ámbito de la logística de emergencias
- Realizar el suministro y distribución de elementos de abrigo, alimentación e higiene.
- Organizar áreas de Albergue Provisional en espacios cerrados y/o al aire libre.
- Apoyar a los equipos de respuesta en emergencias en diversos ámbitos logísticos
- Realizar funciones de apoyo en la limpieza y distribución de víveres en situaciones especiales tales como inundaciones, incendios, nevadas, etc.

El ERIE tendrá como mínimo la siguiente composición de personal:

- Un jefe de equipo, que actuará como coordinador del dispositivo y asumirá la responsabilidad de detectar las necesidades que se planteen en el desarrollo de la actividad.
- Cuatro técnicos de montaje y mantenimiento.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Este equipo básico se complementa con otros equipos en función de las personas, de forma que para una cobertura de 50 albergados sería necesario un equipo, hasta la posibilidad de cubrir 100 personas albergadas, en cuyo caso intervendrían dos equipos.

Para considerar que un equipo está constituido y asegurar la respuesta por cada puesto de actividad tiene que haber cuatro personas, así para un Equipo será necesario un total de 20 personas vinculadas al proyecto. Cuando el nivel de dificultad de la actividad exija la participación de varios equipos y se active un ERIE de Intervención psicosocial, el jefe de Equipos de este ERIE realizará la tarea de jefe de intervención de los ERIES.

Las funciones de cada miembro del equipo, así como los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo III al presente Convenio.

Cruz Roja Española se obliga a aportar los requerimientos materiales necesarios para realizar la actividad de albergue provisional, tanto los correspondientes al equipamiento individual de trabajo como los correspondientes al equipamiento por albergado y colectivo y que aparecen descritos en Anexo III al presente Convenio.

4. Ayuda psicosocial en emergencias comunicadas a través del número telefónico 112 en los casos que supongan un riesgo para las víctimas de violencia de género.

Cruz Roja Española, a través de su Comité Autonómico en Cantabria, se obliga a atender los servicios de atención psicológica inmediata a los familiares tras la muerte de una víctima por violencia de género para aquellos supuestos que se le asignen desde el teléfono único de emergencias 112, mediante personal especialmente formado para ello y con los medios materiales necesarios.

Asimismo prestará atención psicosocial inmediata, siempre que sea solicitado a través del teléfono único de emergencias 112, mediante el acompañamiento e intervención de uno o varios efectivos mientras se lleva a cabo el traslado por, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado u otros servicios públicos o privados, de una víctima de violencia de género desde

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



su domicilio hasta que en el centro de emergencia/acogida del Gobierno de Cantabria se activen los mecanismos que resulten de aplicación y la víctima sea atendida por los profesionales que se pongan a su disposición en base a dichos mecanismos.

5. Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático

Cruz Roja Española, a través del Comité Autonómico en Cantabria, se obliga al mantenimiento operativo de un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias para la búsqueda y salvamento en el medio acuático, compuesto por un mínimo de nueve personas, con la siguiente composición:

- Un jefe de equipo (socorrista acuático)
- Dos socorristas acuáticos conductores.
- Cuatro socorristas acuáticos (dos buceadores)

Las misiones asignadas a dicho equipo y su tiempo de respuesta serán las siguientes:

- Búsqueda de personas desaparecidas en el medio acuático como consecuencia de accidentes en desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, profesionales o cotidianas. Tiempo de respuesta máximo de dos horas desde la recepción de la llamada de solicitud.
- Salvamento de personas accidentadas en el medio acuático mediante su extracción del mismo y su transporte en condiciones de seguridad hasta el punto en que pueda ponerse a disposición del personal sanitario especializado. Tiempo de respuesta máximo de 30 minutos desde la recepción de la llamada de solicitud.
- Rescate de personas en peligro en el medio acuático mediante la realización de las tareas necesarias para ponerlas en condiciones de seguridad inmediata y distanciarlas del riesgo inminente como paso previo para su posterior salvamento. Tiempo de respuesta máximo de 30 minutos desde la recepción de la llamada de solicitud.



Las funciones de cada miembro del equipo, así como los perfiles de sus componentes en cuanto a formación, experiencia y disponibilidad serán las que se reflejan en el Anexo IV al presente Convenio.

Cruz Roja Española se obliga a dotar al citado equipo de todos los medios materiales y técnicos precisos para el desarrollo de las misiones que tiene encomendadas, tanto los correspondientes al equipamiento individual como los correspondientes al equipamiento colectivo, en especial, todo lo referente a medios de transporte que garanticen la plena movilidad del equipo y que aparecen descritos en el Anexo IV al presente Convenio.

6. Formación

Cruz Roja Española se obliga a colaborar en acciones formativas y educativas relacionadas con el ámbito de protección civil y las emergencias, mediante la puesta a disposición de personal especializado en cursos de primeros auxilios, cursos de apoyo psicológico y otras materias relativas a las emergencias.

Cruz Roja se compromete a posibilitar el acceso del personal adscrito a la Dirección General de Interior al catálogo de cursos Nacional de la entidad previo estudio y conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

7. Voluntariado esporádico

Cruz Roja Española, a través del Comité autonómico en Cantabria, estudiará y desarrollará procedimientos para canalizar la participación de los ciudadanos en emergencias de protección civil posibilitando la gestión del "voluntariado esporádico" en las emergencias y coordinación que sucedan en el ámbito territorial de Cantabria.

El procedimiento que se desarrolle deberá contemplar, entre otros, el registro de los voluntarios, su coordinación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Tercera.- Obligaciones del Gobierno de Cantabria

El Gobierno de Cantabria colaborará mediante una aportación de 50.000 euros y su financiación será con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.481.

El pago se realizará de forma única a la firma del presente convenio.

La justificación de la totalidad del pago se realizará durante el mes de enero de 2021, ante la Dirección General de Interior, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiéndose presentar facturas y/o documentación que acrediten la totalidad del gasto, ya sea de gasto corriente o de gasto correspondiente a inversiones.

Asimismo, el Gobierno de Cantabria se compromete a prestar toda la colaboración que resulte precisa, con medios de intervención propios en tareas de apoyo y logísticas, y, en su caso, con medios complementarios ajenos, ya sean públicos o privados, para garantizar el buen fin de las actividades que desarrollen los ERIES de Cruz Roja. Así, y en el caso de necesidad de constituir un ERIE de albergue provisional el Gobierno de Cantabria se compromete a asegurar la ubicación disponible para su instalación.

La percepción de la aportación será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, los importes de las subvenciones no podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia, superen el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Protocolo de actuaciones

Para la perfecta coordinación de las operaciones descritas se establece el siguiente procedimiento operativo normalizado:

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- La activación de Cruz Roja se llevara a cabo por el Centro de Atención de Emergencias de Cantabria (Sala del 112), a través del teléfono móvil del Coordinador nombrado al efecto por Cruz Roja.
- En la llamada de activación el Centro de Atención de Emergencias informará al Coordinador sobre el incidente de que se trate, el lugar en el que se ha producido y los medios que se desean movilizar.
- Una vez activado el dispositivo, el Coordinador de Cruz Roja informará al Centro de Atención de Emergencias, a través del teléfono 112 de los equipos que lo constituyen, las personas que asumen la jefatura de equipo, los canales y mecanismos para la comunicación y la hora prevista de llegada a lugar del incidente.
- Si se hubiese constituido un puesto de mando avanzado (PMA), los jefes de equipo, al llegar al lugar del incidente se pondrán a disposición del jefe de dicho PMA.
- Si no se hubiese constituido el PMA, los jefes de equipo notificarán al Centro de Atención de Emergencias su llegada al punto del incidente, el desarrollo de su intervención, la finalización de su cometido y la salida del lugar del incidente.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento encargada de asegurar la coordinación entre las partes y de velar por el cumplimiento de la legislación de subvenciones de aplicación.

Dicha Comisión de seguimiento estará integrada por un Presidente, que será designado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, un Vicepresidente designado por Cruz Roja, y dos vocales designados por cada

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



una de las partes. El Secretario, que tendrá voz pero no voto, será designado de entre los funcionarios de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias o las situaciones así lo aconsejen, a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Campañas de información

Con el fin de que la opinión pública tenga mejor conocimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo campañas informativas y actos divulgativos con la periodicidad que estimen adecuada.

Séptima. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. A partir de esa fecha, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, estando supeditada la vigencia durante el período adicional que exceda del período de vigencia de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, a la existencia de la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para dichos períodos.

Las cuantías correspondientes a los ejercicios posteriores al 2020 serán las que se fijen en las correspondientes leyes de presupuestos.

En caso de prórrogas, el pago se realizará a solicitud del destinatario en el primer semestre del año.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Octava.- Modificación.

Durante su vigencia, el convenio no será susceptible de modificación, salvo acuerdo unánime de los firmantes.

Novena.- Causas de Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto a instancia de las partes en los siguientes supuestos:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes, no existirá deber de indemnización entre ellas, sin perjuicio de la aplicación del régimen de liquidación previsto legalmente.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la eficacia y agilidad en la respuesta a las demandas de los ciudadanos ante situaciones de emergencia no resulte menoscabada por la resolución de las actuaciones derivadas del convenio que pudieran hallarse en curso en el momento de su resolución.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Décima.-Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento aludida anteriormente, las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidos a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y, para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**Por la Cruz Roja Española
en Cantabria,**

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: Javier Fernández Dosantos

Fdo.: Paula Fernández Viaña



ANEXO I. ERIE DE ASISTENCIA SANITARIA Y CLASIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.

Los equipos del ERIE ASA se establecen en función de los recursos humanos y materiales disponibles, de las necesidades operativas y del grado de complejidad del dispositivo. En el modelo actual se han establecido tres niveles principales según el nivel asistencial y seis subniveles en función de la capacidad de los recursos asistenciales de los que disponen para prestar la atención sanitaria.

Asimismo hay que tener presente que los Equipos ERIE-ASA podrán tener un nivel como Asistencia Sanitaria, pues garantizan la aportación de personal y otro nivel como Logística sanitaria, pues cuentan con el equipamiento necesario pero no pueden garantizar todo el personal necesario.

Nivel 0. Módulo de Apoyo Logístico en IMV

Servicios	Módulos	Puestos de Actividad por turno	Capacidad
▪ Apoyo logístico en IMV	Módulo de Apoyo Logístico en IMV	1 socorrista o conductor	Material para 20 pacientes

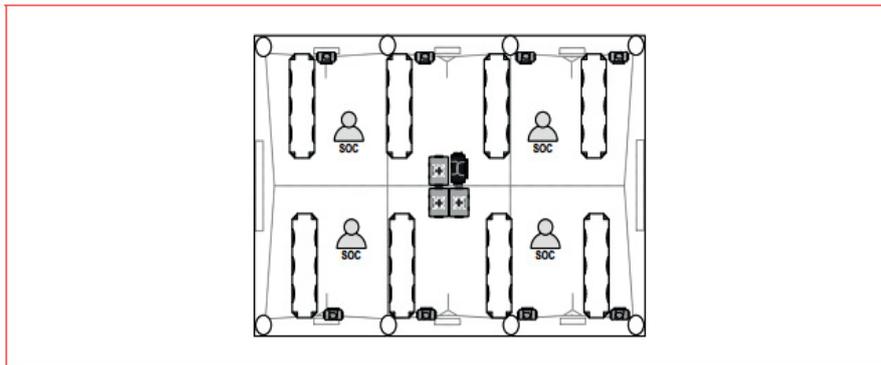
Nivel 1. Puesto de Primeros Auxilios

Con capacidad y recursos para prestar una atención sanitaria básica en Primeros Auxilios, así como transporte sanitario urgente hasta un Centro Sanitario. No cuenta con personal sanitario facultativo.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Servicios	Módulos	Puestos de Actividad por turno	Capacidad
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo logístico en IMV ▪ Triage y valoración inicial ▪ Cuidado de heridas ▪ Manejo inicial de fracturas 	Módulo de Apoyo Logístico en IMV		6 / 8 camas
	Módulo de Primeros Auxilios	6-8 socorristas	Personal de asistencia no facultativo
	TOTAL	6-8 socorristas	Hasta 30 pacientes sin apoyos externos

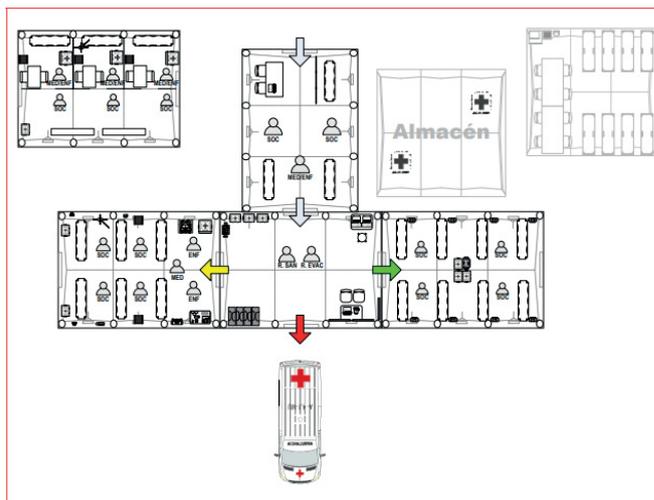


Nivel 2C en Logística

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Servicios	Módulos	Puestos de Actividad por turno	Capacidad
Servicios del Nivel 1, más: ■ Cuidado de heridas ■ Atención al parto ■ Cuidados básicos de salud	Módulo de Primeros Auxilios	6-8 socorristas	14 camas + 3 boxes de A.P. Hasta 100 pacientes sin apoyos externos
	Módulo de Admisión y Triage	1 médico o DUE 2 socorristas 4 camilleros 2 filiación 1 comunicaciones	
	Módulo Asistencial	1 médico 2 enfermeros/as 4 socorristas	
	Módulo de Consultas	1-2 médicos 1-2 enfermeros 3 socorristas	
	Módulo de Supervisión	1 médico* 1 socorrista	
	Módulo de Almacén y Logística	1 logista 1 apoyo farmacia	
	TOTAL	2-4 médicos 3-5 enfermeros/as 20-22 socorristas	



CVE-2020-2937

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



PUESTOS DE ACTIVIDAD Y TAREAS

Jefe de Equipo

- Coordina y supervisa el dispositivo establecido por Cruz Roja relativo a las actividades de primeros auxilios y clasificación de víctimas.
- Toma las decisiones necesarias y oportunas respecto a la ejecución de las tareas planteadas a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Detecta las necesidades que se planteen en el desarrollo de la actividad del equipo velando por la seguridad de los intervinientes.
- Recibe, en primera instancia, la información disponible del suceso y realiza la primera valoración del mismo, evaluando las necesidades planteadas, siendo el responsable de la movilización del equipo y de la transmisión de la información al mismo.
- Responsable de la coordinación interinstitucional in situ. Valora las posibilidades de asumir tareas por parte del equipo en coordinación con los diferentes organismos participantes.
- Responsable de mantener informado sobre el desarrollo de la actividad a su Centro de Coordinación, asumiendo el papel de enlace entre los miembros del equipo con otros equipos de Cruz Roja o de otros organismos.
- Asume la relación con medios de comunicación en caso de que no exista una figura definida de forma concreta y específica al efecto.
- Tiene capacidad para participar con garantías las tareas que realice el equipo.
- Realiza una evaluación de la actividad desarrollada, proponiendo medidas que mejoren el desarrollo de la actividad del equipo.
- Responsable del mantenimiento en estado de disponibilidad de los recursos humanos y materiales que forman el equipo.

Técnico de Emergencias, Técnico de Emergencias Conductor

- Detecta las necesidades básicas que se planteen en el desarrollo de la actividad velando por su propia seguridad y la del resto de su equipo, asumiendo exclusivamente la ejecución de las tareas para las que se encuentre capacitado.
- Responsable de mantener informado sobre el desarrollo de su actividad al Grupo de Control Asistencial o Jefe de Equipo solicitando apoyos y/o ayuda cuando sea preciso.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Participa en la evaluación de la actividad desarrollada, proponiendo medidas que mejoren el desarrollo de la actividad del equipo.
- Responsable del mantenimiento en estado de disponibilidad de los recursos materiales asignados.
 - Cuando se encuentra integrado en la célula de control asistencial, apoya la tarea de otros grupos cuando sea preciso, detectando y comunicando las necesidades observadas.

Facultativo: Médico/DUE

- Actúa desde el punto de vista asistencial de acuerdo a su perfil profesional y las circunstancias existentes.
- Detecta las necesidades básicas que se planteen en el desarrollo de la actividad velando por su propia seguridad y la del resto de su equipo, asumiendo exclusivamente la ejecución de las tareas para las que se encuentre capacitado.
- Responsable de mantener informado sobre el desarrollo de su actividad al grupo de control asistencial o Jefe de Equipo de quien solicitará apoyos y/o ayuda cuando sea preciso.
- Participa en la evaluación de la actividad desarrollada, proponiendo medidas que mejoren el desarrollo de la actividad del equipo.
- Responsable del mantenimiento en estado de disponibilidad de los recursos materiales asignados.
 - Cuando se encuentra integrado en la célula de control asistencial, apoya la tarea de otros grupos cuando sea preciso, detectando y comunicando las necesidades observadas.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



PERFILES:

JEFE DE EQUIPO:

EDAD: Mínimo Recomendable 25 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación específica en asistencia sanitaria y clasificación de víctimas

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

TÉCNICO DE EMERGENCIAS:

EDAD: Mínimo Recomendable 20 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Básica en Socorros

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

TÉCNICO DE EMERGENCIAS (CONDUCTOR):

EDAD: Mínimo Recomendable 20 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Básica en Socorros
- Permiso de conducir BTP

-

EXPERIENCIA:

- Experiencia en conducción de ambulancias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



FACULTATIVO: MÉDICO/D.U.E.:

EDAD: Mínimo Recomendable 25 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Licenciado en Medicina y Cirugía y / o Diplomado Universitario en Enfermería

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

La suficiente para intervenir según se establece.

Equipamiento individual

Se trata de todos aquellos materiales, fundamentalmente de autoprotección, de uso individual y adaptado a las tareas a realizar. El equipamiento individual estará compuesto por vestuario institucional y utensilios de autoprotección.

Equipamiento colectivo

Se trata de todos aquellos materiales para uso general y específico adaptado a las tareas a realizar.

Submódulo 1 Equipamiento Logístico

Submódulo 2.1.1 Transporte:

- Vehículo todo terreno o furgón adaptado

Submódulo 2.1.2 Comunicaciones e Iluminación:

- Radioteléfonos, emisoras y red de comunicaciones legalizada

Submódulo 2 Equipamiento Sanitario:

Submódulo 2.2.1 Soporte Vital Avanzado:

- Desfibrilador
- Aspirador de secreciones
- Tabla de parada
- Respiradores
- Otros materiales y utensilios accesorios

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Submódulo 2.2.3 Soporte Vía Aérea:

- Mascarillas O2
- Oxigenoterapia
- Cánulas de Guedell
- Resucitadores
- Aspirador de secreciones
- Otro material complementario

Submódulo 2.2.4 Inmovilización y transporte:

- Collarines.
- Bombas de vacío.
- férulas.
- Vendas.
- Mantas térmicas.
- Tablero espinal
- Camillas

Submódulo 2.2.5 Instrumental Clínico y Material de Curas:

- Tienda de campaña neumática 40 m2 con iluminación autónoma
- Carro de parada
- Carro de curas
- 8 camillas de atención con soporte de sueros
- Calefacción
- Diverso material de asistencia y señalización

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

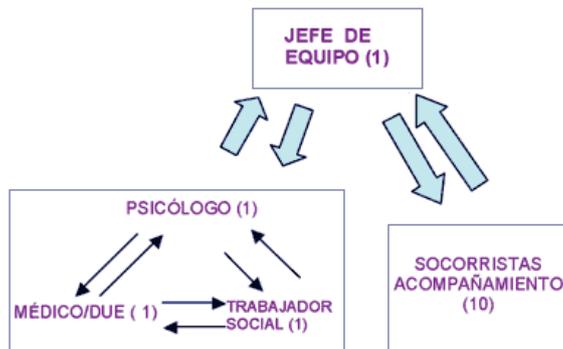


ANEXO II. ERIE DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL

PERSONAL

CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

La organización básica de los ERIES de Intervención Psicosocial sería la siguiente:



La configuración de estos equipos supone la garantía de establecer las mejores condiciones para satisfacer las necesidades psicosociales a las víctimas y familiares afectadas por una situación de emergencia y/o catástrofe.

El Jefe de Equipo sería el coordinador de este dispositivo. Es la persona que asume la responsabilidad de tomar todas las decisiones con relación a las actividades a desarrollar por esta ERIE.

Cuando en una situación de emergencia intervengan ERIES de Intervención Psicosocial, de diferentes Ámbitos Territoriales, cualquiera de los Jefes de Equipo podrá asumir el puesto de: "Coordinador de Actividad", que será aquella persona que asuma la máxima responsabilidad en materia de intervención psicosocial de Cruz Roja.

La composición de un Equipo Multidisciplinar que abarca los aspectos sanitarios, psicológicos y sociales permite analizar las necesidades de las víctimas, proponer un modelo de trabajo interdisciplinar y facilitar el asesoramiento en la toma de decisiones al Jefe de Equipo.

No obstante, hay que destacar que la mayoría de las víctimas no necesitan de una intervención profesional completa sino de una ayuda humanitaria de personas formadas que conozcan las necesidades humanas comunes y sepan como satisfacerlas. Por eso, en este dispositivo también integramos al Socorrista-Acompañamiento que permite aumentar la eficacia de nuestras respuestas asegurando una atención individualizada a cada uno de los afectados.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



PUESTOS DE ACTIVIDAD Y TAREAS

Jefe de Equipo

- Coordinación y Supervisión del Dispositivo de Intervención Psicosocial.
- Coordinación con el equipo técnico para conseguir dar una atención integral a las necesidades que puedan plantear los familiares
- Detección de las necesidades generales que se plantean en el escenario de la emergencia.
- Elaboración de un protocolo de recogida de información de los afectados donde se obtengan datos acerca de las variables físicas, psíquicas y sociales, contando con el asesoramiento técnico de los profesionales del equipo.
- Es la figura encargada de tomar las decisiones, con relación a la actividad a desarrollar
- Responsabilidad en la coordinación interinstitucional. Esta figura será el referente para la coordinación con las diferentes administraciones y/o instituciones, especificando los recursos disponibles para la asistencia psicosocial a víctimas y familiares. Tendrá que definir cuáles son las tareas que la Cruz Roja va a asumir en el escenario de la emergencia en materia de atención psicosocial.
- Será el referente que enlazará las comunicaciones entre los miembros del equipo, los otros grupos intervinientes, tanto de la propia Institución como de otras. Así mismo, facilitará la información al Centro de Coordinación.
- Definirá cuántos recursos de Cruz Roja son necesarios para realizar las tareas asumidas, decidiendo la conveniencia o no de movilizar más recursos. Para ello, contará con el asesoramiento técnico del Médico/Due, Psicólogo y Trabajador Social.
- Gestionará los recursos económicos y materiales designados en la emergencia para el Dispositivo de Intervención Psicosocial.
- En cuanto a la gestión de recursos humanos, será el coordinador de todos los voluntarios que están trabajando en este dispositivo, estableciendo los turnos de descanso, delegando tareas, supervisando la actividad, etc.
- Referente y portavoz de prensa con relación a la información referida al Dispositivo de Intervención Psicosocial. Marcará las líneas generales del comunicado a los medios de comunicación, pudiendo delegar la esta responsabilidad en algún miembro del equipo.
- Realizará una evaluación de la actividad desarrollada emitiendo un informe final.
- En el caso concreto de albergues:
 - Coordinación con el ERIE de Albergue provisional, con relación a todas las necesidades logísticas que se presenten.
 - Gestión y manejo del albergue.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Facultativo : Médico/DUE

- Valorará las necesidades médicas que se deriven de la situación de crisis y que afecten a los familiares y allegados.
- Asesoramiento técnico en aspectos sanitarios al Jefe de Equipo.
- Elaboración de historiales clínicos.
- Detección de grupos de riesgo en cuanto a problemas sanitarios.
- Elaboración de planes de cuidados adaptados a las necesidades individuales
- Orientación a los intervinientes en temas sanitarios.
- Respuestas especializadas en materia sanitaria.
- Control y seguimiento farmacológico.
- Detección de las necesidades de evacuación.
- Coordinación con los recursos sanitarios de la zona.
- Derivación a Centros Sanitarios
- Facilitar el soporte técnico para el informe final

Psicólogo:

- Valoración de las necesidades psicológicas de los afectados.
- Asesoramiento técnico en aspectos relacionados con el sufrimiento psicológico de los familiares (información medios de comunicación, reconocimiento cadáveres, espacios que preserven la intimidad...)
- Recogida de los comportamientos de los afectados, detectando la existencia de los casos que requieran una atención especializada
- Evaluación y Detección de grupos de riesgo en cuanto a problemas psicológicos.
- Proporciona respuestas especializadas, si así se valorara como necesario, en materia de apoyo psicológico.
- Orienta a los socorristas en su relación directa con las víctimas
- Apoyo psicológico a los intervinientes (antes, durante y después de la emergencia).
- Informa y asesora al Jefe de equipo de las necesidades de atención a los intervinientes (turnos de descanso, espacios de " libres de tensión", tareas que podrían provocar graves secuelas como por ejemplo recogida y lavado de cadáver, traslado de féretros...).
- Derivación a la Red de Salud Mental de la zona para aquellos casos donde sea necesario.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Seguimiento de los afectados.
- Facilitar el soporte técnico para el informe final.

Trabajador Social

- Realizará las valoraciones sociales relativas a la zona, y a las familias.
- Detección de las necesidades sociales y elaboración de un plan de actuación.
- Tramitar y gestionar los recursos materiales, institucionales y económicos dando respuestas a las necesidades sociales que los familiares y los intervinientes pueden tener en el momento de la emergencia.
- Asesorar a los socorristas en la solución de respuestas sociales básicas que demanden los familiares.
- Derivaciones a Programas Sociales.
- Enlace con los Servicios Sociales de la zona y/o zona de origen.
- Informará de los aspectos legales.
- Facilitar el soporte técnico para el informe final
- Elaboración y Asesoramiento técnico en el establecimiento de los censos
- Favorecer la Reagrupación Familiar
- Establecimiento de Programas de Búsqueda
- Elaboración de programas de Animación Sociocultural.

Socorrista - Acompañamiento

- Detección y Análisis de las necesidades básicas de los afectados.
- Presta los Primeros Auxilios Psicológicos y Apoyo Humano.
- Proporciona Respuestas a necesidades básicas de las víctimas, familiares y allegados.
- Solicitar apoyo y respaldo al jefe de equipo cuando sienta, que dadas las condiciones de trabajo y la alta tensión emocional su respuesta ya no es eficaz
- Detección de aquellos casos que requieran una respuesta especializada, comunicando esta información al Jefe de Equipo.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



PERFILES:

Jefe de equipo

EDAD: Mínimo Recomendable 25 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Especializada ERIES Intervención Psicosocial.

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

Facultativo: Médico/DUE

EDAD: Mínimo 21 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Licenciado en Medicina y/o Diplomados en Enfermería
- Formación Especializada ERIES Intervención Psicosocial.

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

Psicólogo

EDAD: Mínimo 23 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Licenciado en Psicología.
- Formación Especializada ERIES Intervención Psicosocial.

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.
- A Valorar: intervención con familias, manejo de duelos.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Trabajador social

EDAD: Mínimo 21 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Diplomados en Trabajo Social
- Formación Especializada ERIES Intervención Psicosocial.

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece.

Socorrista-Acompañamiento

EDAD: Mínimo recomendable 20 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Especializada ERIES Intervención Psicosocial.

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece.

Equipamiento colectivo:

- Medios de transporte, para el desplazamiento al escenario de la emergencia
- Sistemas de localización y comunicación (móvil, buscapersonas, radio, etc).
- Arcón de atención psicosocial: mantas, botellas de agua, pañuelos de papel, bolsas de plástico, diccionarios de inglés y francés, caramelos, muñeco de peluche, libretas pequeñas, bolígrafos, rotuladores, cartulinas, folios
- Material de oficina: bolígrafos, folios, rotuladores, cartulinas...

Equipamiento individual:

- Vestuario Institucional , con las siguientes prendas
- Pantalones con reflectantes

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Sudaderas
- Camisetas Manga Corta
- Polos Manga Corta
- Anoraks
- Chalecos

Botiquín de medicación

- El MÉDICO/DUE disponga del material sanitario, básico para la atención a las reacciones fisiológicas más comunes entre los familiares y afectados.



ANEXO III. ERIE DE ALBERGUE PROVISIONAL

PERSONAL

PUESTOS DE ACTIVIDAD Y TAREAS:

- Jefe de Equipo

- Coordinar y supervisar el dispositivo establecido por Cruz Roja relativo a la instalación y montaje del albergue.
- Detectar las necesidades que se planteen en el desarrollo de la actividad del equipo, velando por la seguridad de los intervinientes.
- Tomar las decisiones necesarias y oportunas respecto a la ejecución de tareas planteadas a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Asumir la responsabilidad de mantener informado, sobre el desarrollo de la actividad, a su centro de coordinación, siendo el enlace entre los miembros del equipo de Cruz Roja y otros organismos.
- Comprobar, conjuntamente con el resto de los miembros del equipo, el material a su cargo, así como la reposición y almacenamiento del material.
- Realizar una evaluación de la actividad desarrollada proponiendo medidas que mejoren el desarrollo de las acciones.

- Técnico de Montaje y Mantenimiento

- Realizar la instalación y disposición de los materiales del albergue.
- Colaborar en el mantenimiento del material a su cargo.
- Actuar de acuerdo a los protocolos establecidos para las diferentes situaciones.
- Será diligente con las indicaciones del Jefe de Equipo.
- Comunicará al Jefe de Equipo cualquier incidencia que se produzca durante el servicio.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



PERFILES:

- Jefe de equipo

EDAD: Mínimo Recomendable 25 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Especializada en manejo e instalación de albergues.

EXPERIENCIA:

- En instalación y montajes de albergues..

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

- Técnico de Montaje y Mantenimiento

EDAD: Mínimo recomendable 20 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Especializada en instalación y montaje de albergues.

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.
- Experiencia en la instalación y montaje de albergues.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

MATERIAL

Los requerimientos materiales para realizar la actividad de Albergue Provisional por parte del ERIE se configuran sobre módulos de 50 personas con un equipamiento por albergado consistente en:

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



ALBERGUE EN ESPACIOS INTERIORES
EQUIPAMIENTO POR ALBERGADO Y COLECTIVO

- 1 Cama Disco.
- 1 Saco de dormir.
- 2 Mantas.
- 1 Bolsa de aseo individual.
- 15 Kit de ajuar (por cada 50 personas)
- 1 Termo Café Leche-Distribuidor (por cada 50 Personas)
- 2 Isotermos. (por cada 50 personas)

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



ANEXO IV. ERIE DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN EL MEDIO ACUÁTICO

Participar en la planificación y realización de tareas de Búsqueda y Salvamento y Rescate en mar, ríos, pantanos, embalses, lagos, etc., de personas desaparecidas aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la intervención en función de la capacidad de respuesta de la ERIE

Las capacidades del equipo según niveles de dificultad

ESPACIO FISICO 	MEDIO ACUÁTICO	SUBACUÁTICO
TAREA 		
BÚSQUEDA en aguas continentales	Nivel 1	Nivel 3
BÚSQUEDA costera	COLABORACIÓN Salvamento Marítimo Nivel 1	Nivel 3
SALVAMENTO en aguas continentales	Nivel 1	X
SALVAMENTO en aguas costeras	Salvamento Marítimo	X
RESCATE en aguas continentales	Nivel 2	Nivel 3

Tabla de puestos de actividad por nivel

Nivel 1 Equipo búsqueda y salvamento en el medio acuático

1	Jefe de equipo, Socorrista rescatador	
1	Conductor.	
3	Socorrista rescatador	

Con la unión de dos equipos de búsqueda y salvamento formamos un equipo de Rescate.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Nivel 2 Equipo Rescate

1	Jefe de equipo, Socorrista rescatador	
2	Conductor	
7	Socorrista rescatador	Definir funciones

Nivel 3 Búsqueda y Rescate subacuática

1	Jefe de equipo, Buceador	
1	Conductor/Patrón	
3	Buceadores	

Según la necesidad se incrementará en número de buceadores, pero manteniendo la estructura.

PUESTOS DE ACTIVIDAD Y TAREAS

Jefe de Equipo

- Coordina y supervisa el dispositivo establecido por Cruz Roja relativo a las actividades de búsqueda y salvamento llevadas a cabo por el equipo.
- Toma las decisiones necesarias y oportunas respecto a la ejecución de las tareas planteadas a lo largo del desarrollo de la actividad.
- Detecta las necesidades que se planteen en el desarrollo de la actividad del equipo velando por la seguridad de los intervinientes.
- Recibe en primera instancia la información disponible del suceso y realiza la primera valoración del mismo, evaluando las necesidades planteadas, siendo el responsable de la movilización del equipo y de la transmisión de la información al mismo.
- Responsable de la coordinación interinstitucional in situ. Valora las posibilidades de asumir tareas por parte del equipo en coordinación con los diferentes organismos participantes.
- Responsable de mantener informado sobre el desarrollo de la actividad a su Centro de Coordinación, asumiendo el papel de enlace entre los miembros del equipo con el otros equipos de Cruz Roja o de otros organismos.
- Asume la relación con medios de comunicación en caso de que no exista una figura definida de forma concreta y específica al efecto.
- Tiene capacidad para participar con garantías en todas y cada una de las tareas que realice el equipo.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Realiza una evaluación de la actividad desarrollada, proponiendo medidas que mejoren el desarrollo de la actividad del equipo.
- Responsable del mantenimiento en estado de disponibilidad de los recursos humanos y materiales que forman el equipo.

Socorrista acuático, Socorrista acuático conductor, Socorrista acuático patrón, Socorrista acuático buceador

- Detecta las necesidades básicas que se planteen en el desarrollo de la actividad velando por su propia seguridad y la del resto de su equipo, asumiendo exclusivamente la ejecución de las tareas para las que se encuentre capacitado.
- Responsable de mantener informado sobre el desarrollo de su actividad al Jefe de Equipo de quien solicitará apoyos y/o ayuda cuando sea preciso.
- Participa en la evaluación de la actividad desarrollada, proponiendo medidas que mejoren el desarrollo de la actividad del equipo.
- Responsable del manejo y mantenimiento en estado de disponibilidad de los recursos materiales asignados.

PERFILES:

JEFE DE EQUIPO:

EDAD: Mínimo Recomendable 25 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Secundaria/ BUP/ o equivalente
- Formación Básica Institucional
- Formación Básica en Socorros y Emergencias
- Formación en Socorrismo Acuático
- Patrón navegación básica (Para ERIE's que realicen actividades de búsqueda rescate y salvamento de superficie).
- Formación en manejo de embarcaciones nivel C. (Para ERIE's que realicen actividades de búsqueda rescate y salvamento de superficie).
- Formación específica para búsqueda/salvamento/rescate en medio acuático
- Formación específica para búsqueda/rescate en medio subacuático (Para ERIE's que realicen actividades de búsqueda y rescate subacuático).

A valorar:

- Idiomas
- Curso Básico de Delegados (BTC)

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

- Capacidad de adaptación y flexibilidad
- Capacidad para dinamizar grupos

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



- Capacidad de tomas de decisiones en situaciones de alto estrés
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Resistencia a la fatiga física y psíquica
- Habilidades de liderazgo.
- Estabilidad emocional
- Buenas condiciones físicas
- condiciones físicas
- Resistencia a la fatiga física y estrés

SOCORRISTA ACUATICO (CONDUCTOR, PATRÓN, BUCEADOR):

EDAD: Mínimo Recomendable 20 años

FORMACIÓN/ CONOCIMIENTOS:

- Formación Secundaria / BUP/ o equivalente
- Formación Básica Institucional
- Formación Básica en Socorros
- Formación en socorrismo acuático
- Formación específica para búsqueda/salvamento/rescate en medio acuático
- Permiso de conducir B1
- Título de patrón de navegación básica o licencia de la federación de motonáutica (Para ERIE´s que realicen actividades de búsqueda rescate y salvamento de superficie)
- Formación específica para búsqueda/rescate en medio subacuático (Para ERIE´s que realicen actividades de búsqueda y rescate subacuático).

A valorar:

- Idiomas

EXPERIENCIA:

- Experiencia de intervenciones en contextos de emergencias.
- Conducción de vehículos todoterreno
- Manejo de embarcaciones (Para ERIE´s que realicen actividades de búsqueda rescate y salvamento de superficie)

DISPONIBILIDAD:

- La suficiente para intervenir según se establece

CARACTERÍSTICAS PERSONALES

- Capacidad de adaptación y flexibilidad
- Madurez y Responsabilidad
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Estabilidad emocional
- Buenas condiciones físicas
- Resistencia a la fatiga física y estrés

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Equipo personal

El Equipo de Protección Personal (EPP) usado en rescate en agua es especializado y específico.

Material por rescatador

1	Uniforme institucional	
	<ul style="list-style-type: none">• Polo institucional• Bañador institucional• Pantalón Técnico• Forro polar softshell (SM)• Anorak (SM)• Pantalón agua (SM)• Botas institucionales• Botas de agua (Katuskas)	
1	Traje de neopreno	
1	Escarpines	
1	Botas de Ríos	
1	Guantes	
1	Chaleco con línea vida, silbato, cuchillo	
1	Casco	
1	Bolsa de rescate	
1	Rodilleras	
1	Linterna o frontal	
1	Emisora portátil acuática con PTT	
1	Gafas acuáticas	
1	Gafas y tubo	
1	Pértiga	
1	Toalla	
1	Bolsa de transporte estanca	
1	Cinturón de lastre	

Equipo colectivo

Equipo líneas de seguridad

Las líneas de seguridad colocadas río abajo en un ángulo de unos 45° nos ofrecen una seguridad en caso de ser arrastrados por la corriente durante la actuación, si colocamos las líneas de seguridad en una zona de fácil acceso a tierra no pueden servir como retorno o entrada a la zona de trabajo realizando los tránsitos acuáticos de una manera segura y controlada.

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Línea de Seguridad

1	Saca E	
1	Cuerda estática 100m 10.5	
2	Mosquetones seguridad	
1	Saca F	
6	Mosquetones seguridad	
1	I'D S o L	
1	Basic	
1	Polea Compacta	
2	Cordinos 5m	
4	Cordinos 3m	

Aparejo tiroliña 200m

1	Saca A	
1	Cuerda semiestática 200m 10.5	
2	Mosquetones seguridad	
1	Saca B	
2	Cuerda semiestática 100m 9mm	
6	Mosquetones seguridad	
1	Placa multianclajes	
1	Saca C	
1	Cuerda semiestática 100m 9mm	
2	Cordinos 5m	
4	Cordinos 3m	
1	Saca D	
1	I'D S o L	
1	Basic	
4	Polea compacta	
2	Polea tándem	
6	Mosquetones seguridad	
1	Carretel 300m	

Módulo de Transporte.

Existen varios tipos de embarcaciones para utilizar como neumáticas tipo zodiac, rafting, semirrígidas o rígidas, tienen que ser ligeras y resistentes.

1 Vehículo de transporte con bola

1	Remolque Ligero <750KG	
1	Embarcación 4.2m 4.7m	
1	Motor apropiado embarcación	
1	Cabo de remolque 50m	
4	Pagayas	
2	Cinchas amarre	
1	Bolsa de salidas	
2	Kayacs	



Lanza cabos

Sistema para alcanzar un cabo hasta un lugar de difícil acceso, les hay de diferentes tipos como pirotécnicos, neumáticos, elásticos y manuales.

Herramientas

1 Caja de herramientas

1	Corta Cables	
1	Cizallas	
1	Barra de uñas	
1	Hacha	
1	Sierra	

Material Sanitario.

Botiquín básico.

Todos los equipos dispondrán de un botiquín básico con un equipo de reanimación como cánulas de Guedel y balón resucitador de todas las tallas y equipo necesario para control de hemorragias y protección térmica.

Botiquín sanitario

1	Juego guedel	
1	Ambu Completo (Filtro, Mascarilla, Latiguillo, Bolsa Reservorio)	
2	Manta Térmica	
1	Tijeras Corta ropa.	
	Guantes Nitrilo	
	Suero	
	Gasas/ Compresas	
	Esparadrapo	

Equipo de inmovilización.

En los equipos de rescate se equiparán con un sistemas de inmovilización compuesto de Camilla nido con flotabilidad, araña inmovilizadora, inmovilizador cervical, collarines multitalla y juego de férulas.

Equipo inmovilización

1	Camilla nido con flotabilidad	
1	Tablero espinal araña e inmovilizador	
1	Inmovilizador de cabeza	
1	Collarín multitalla	
1	Juego de férulas	

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90



Material de seguridad para víctimas

Dotar de Chalecos salvavidas para las víctimas para cualquier maniobra dentro del agua o en una embarcación es básico para poder garantizar la seguridad, las reacciones y la capacidad de las víctimas dentro del agua es un tema del que no podemos confiar y un bloqueo o un ataque de ansiedad son cuestiones a tener en cuenta.

Sudario

El manejo de cadáveres se debe realizar dentro de unos parámetros de seguridad y respeto tanto para las víctimas como para sus familiares.

Mantas CRE para protección térmica de las víctimas rescatadas.

Equipo para las víctimas

4	Chalecos salvavidas color llamativo	
4	Sudarios	
8	Mantas CRE	

MIÉRCOLES, 13 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-2725 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-restaurante en parcela catastral 045047VP1005S0001WR. Expediente 2020-284/2020.*

Por la mercantil SANTA JULIANA 20, S. L., se ha solicitado licencia municipal para actividad de bar-restaurante en local sito en la parcela catastral 045047VP1005S0001WR, de Santillana del Mar.

Lo que en cumplimiento del artículo 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de abril de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/2725

CVE-2020-2725